



Condado de Santa Cruz

AGENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Apartado de correos 962, 1080 Emeline Ave., SANTA CRUZ, CA 95061 - 0962
TELÉFONO : (831) 454-4000 FAX: (831) 454 -4488 TDD: Llame 711

División de Salud Pública

ORDEN SUPLEMENTARIA DEL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ QUE AUTORIZA TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES PERMITIDAS BAJO LA ETAPA 2 DE LA HOJA DE RUTA DE RESILIENCIA DEL ESTADO

Por favor lea esta orden cuidadosamente. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor sancionable con una multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, y siguientes; Código Penal de California §§ 69, 148 (a) (1)).

TENGA EN CUENTA QUE ESTA ORDEN SOLO ENTRARÁ EN VIGOR SIEMPRE Y CUANDO EL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE CALIFORNIA APRUEBE Y PUBLIQUE EN SU SITIO WEB LA ATENCIÓN DE VARIANZA DEL CONDADO DESCRITA ABAJO.

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 ET SIG., EL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ ORDENA:

1. Esta Orden complementa la Orden del Oficial de Salud del 26 de mayo de 2020. El Funcionario de Salud anticipa que el Departamento de Salud Pública de California pronto aprobará la solicitud del Condado de Santa Cruz para una variación de las restricciones de nivel inicial asociadas con la Etapa 2 de la Hoja de Ruta de Resiliencia de California. Con vigencia inmediata a partir de dicha aprobación, **con la excepción de las restricciones y de conformidad con las regulaciones descritas a continuación**, el Funcionario de Salud autoriza todas las operaciones y actividades comerciales permitidas por el estado de California en la Etapa 2 con una variación aprobada para restablecer. Para obtener una guía actualizada sobre qué operaciones y actividades comerciales están permitidas en la Etapa 2 con una variación, consulte la guía establecida en <https://covid19.ca.gov/roadmap/%20y%20https://covid19.ca.%20gov%20/roadmap-counties/>. Se aconseja a las empresas que revisen cuidadosamente las Órdenes del Estado y la orientación para determinar si sus negocios están dentro de los límites de las Órdenes del Estado para que puedan reabrir legalmente. Se prohíbe la reapertura de aquellas empresas que no se encuentren dentro de esos límites y están sujetas a una multa por violación de esta Orden si abren prematuramente.
2. Aparte de lo específicamente establecido anteriormente, **todas las restricciones y regulaciones establecidas en la Orden del Funcionario Principal de Salud del 26 de mayo de 2020, incluidas, entre otras, las relacionadas con playas, alojamiento, protocolos de distanciamiento social y requisitos de distancia social (incluyendo el uso de cubiertas para la cara), permanecen en el hogar.**
3. De conformidad con las secciones 8667, 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Funcionario de Salud solicita que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una molestia pública al igual que una amenaza para la salud pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.
4. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del

Condado (www.santacruzhealth.org); y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

5. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en plena fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

ESTÁ ORDENADO:



Gail Newel, MD
Funcionaria Principal de la Salud del Condado de Santa Cruz

Fecha: 29 de mayo de 2020

Aprobado:



Oficina del Consejo del Condado